

Informe de gestión

Comité Técnico de Aseguramiento – CTA del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP)

Segundo semestre de 2023



Comité Técnico de Aseguramiento

Jorge Eliécer Moreno Urrea

Presidente del Comité Técnico de Aseguramiento- CTA

Bogotá, 3 de abril de 2024

Contenido

Introducción	3
Cronograma	4
Miembros del CTA	5
Conclusiones y recomendaciones generales	7
Subcomité NIA 600 (Revisada)	7
Subcomité - Definición de entidad de interés público – EIP	10
Subcomité ISSA 5000	12
Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad 2021	14



Introducción

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) encomendó al Comité Técnico de Aseguramiento (CTA) las siguientes tareas para su plan de trabajo del segundo semestre de 2023:

- Analizar las actualizaciones realizadas a la NIA 600 (Revisada) - *Consideraciones especiales: auditorías de estados financieros de grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)* - publicada por Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) en abril de 2022- para emitir recomendaciones al CTCP sobre la eficacia de su aplicación en Colombia.
- Analizar la revisión de la definición de “Entidades de interés público (EIP)” - emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) en abril de 2022- para emitir recomendaciones al CTCP sobre su aplicación en Colombia.
- Analizar el proyecto de Norma Internacional de Aseguramiento sobre Sostenibilidad 5000 (ISSA 5000, por sus siglas en inglés) - *Requerimientos generales para encargos de aseguramiento sobre sostenibilidad* para vislumbrar -desde ya- los impactos que tendrá esta norma en las empresas y en el ejercicio profesional de los auditores y revisores fiscales de nuestro país.
- Analizar el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (en adelante el Código de ética) versión 2021, partiendo del análisis realizado previamente por el CTA de la versión 2018 y una revisión de los cambios en las siguientes versiones, para emitir recomendaciones al CTCP sobre la eficacia de su aplicación en Colombia.

Cronograma

Para cumplir con las tareas encomendadas para el segundo semestre de 2023, el CTA – presidido por Jorge Eliécer Moreno Urrea y con la secretaría a cargo de Luisa Fernanda Salcedo, quienes fueron elegidos en sesión plenaria del 8 de septiembre de 2023- empezó a operar en septiembre de 2023 y extendió sus sesiones de trabajo hasta febrero de 2024.

En línea con lo anterior, el CTA efectuó las siguientes reuniones plenarias:

Cronograma de reuniones CTA segundo semestre de 2023		
De 7:00 a.m. a 9:00 a.m. exceptuando la reunión del 29 de septiembre realizada de 10:00 a.m. a 12:00 m.		
Viernes	8 de septiembre (Reunión de elección de presidente y secretaria)	2023
Viernes	29 de septiembre	2023
Viernes	20 de octubre	2023
Viernes	17 de noviembre	2023
Viernes	15 de diciembre	2023
Viernes	23 de febrero	2024

Durante la reunión del 29 de septiembre de 2023, se compartió con los miembros del CTA el 'protocolo de operación' que guiaría su plan de trabajo. Este documento estableció acuerdos de operación tales como el control de asistencias que reportaría la secretaría al CTCP y la conformación de subcomités para realizar los análisis encomendados por el organismo normalizador. En línea con esto, cada subcomité eligió su líder, fijó su propio cronograma de reuniones, estableció sus objetivos y compartió con todos los integrantes del CTA las conclusiones y/o recomendaciones de sus respectivos análisis.



Miembros del CTA

Consejeros del CTCP
Carlos Augusto Molano Rodríguez
Jairo Enrique Cervera Rodríguez
Jesús Maria Peña Bermúdez
Jimmy Jay Bolaño Tarrá
Delegados del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Jorge Hernando Rodríguez Herrera
John Alexander Álvarez Dávila
Hernan Alonso Zuñiga
Delegada de la Superintendencia Financiera de Colombia
Rosa Elvira Vásquez
Personal de apoyo del CTCP
Jorge Andres Patiño Jimenez
Edgar Hernando Molina Barahona
Edgar Cortes
Mauricio Avila Rincon
Miguel Ángel Díaz Martínez
Paola Andrea Sanabria Gonzalez

	Miembros
1	Alba Rocio Rodríguez
2	Alexandra Rojas
3	Andrea Camila Garrido Collazos
4	Andrea del Pilar Torres González
5	Andrés Emilio Medina Gutiérrez
6	Bernardo Rodríguez
7	Blanca Chiquillo
8	Claudia Amparo Cañas
9	Claudia Mireya Muñoz Pinzon
10	Dairo Villareal Nieto
11	Daniel Tortorella
12	David Huertas
13	Deiby Stiver Rodríguez Valbuena
14	Deycer Rodríguez Osorio
15	Diego Aguillón León
16	Edgar Villamizar
17	Elkin Joel Vera Badillo



18	Fabio Vega
19	Fátima Hernández Flórez
20	Gherson Grajales Londoño
21	Gustavo Garzón
22	Gustavo Ramírez
23	Heber Alfredo Guifo Hernández
24	Hernán José Severiche
25	Humberto Casallas González
26	Humberto González Morales
27	Jaime Andrés Jaramillo Suárez
28	Jaime Enrique Zambrano Sandoval
29	Jeffersson Antonio Puentes Pérez
30	Jeison Cantillo Flórez
31	Jenny Sosa
32	Jeysson Andrés Yela Gómez
33	Joaquin Araque
34	John Manuel Robayo Reyes
35	José Hernández
36	José Ignacio Rodríguez Ramirez
37	José Ramiro Pardo
38	Juan David Garcia Semanate
39	Leonardo Mora Daza
40	Luis Fernando Calderón Gómez
41	Luis Gerardo Flórez
42	Luz Mila Ballesteros
43	Manuel Segura
44	Mariana Rodríguez
45	Marlen Tocarruncho Puentes
46	Martha Yaneth Rodríguez Chaparro
47	Maximiliano Goyeneche Toscano
48	Mónica Patricia Alonso Arias
49	Nancy Reyes
50	Nataly Jennifer Arias Zambrano
51	Nury Montenegro
52	Oscar Hernando Torres Mendoza
53	Paulino Angulo Cadena
54	Sandra Milena Anzola
55	Sandra Villabona
56	Selma Mesa



57	Viviana Paola Delgado Sánchez
58	Wilmer Giovanni Herrera Vargas
59	Yaneth Romero Reyes
60	Cesar Augusto Wilches López
61	Ofelia Betsabe Barros García
62	Jorge Eliécer Moreno Urrea (presidente)
63	Luisa Fernanda Salcedo (secretaria)

Conclusiones y recomendaciones generales

1. **Subcomité - NIA 600 (Revisada) - Consideraciones especiales: auditorías de estados financieros de grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)**

Miembros

Claudia Amparo Cañas (líder)
Andrea del Pilar Torres González
David Eduardo Maldonado Pérez
Deiby Stiver Rodríguez Valbuena
Deycer Rodríguez Osorio
Diego Aguillón León
Hernan Jose Severiche
Humberto Casallas González
Jaime Enrique Zambrano Sandoval
Jeffersson Antonio Puentes Pérez
John Manuel Robayo Reyes
José Ramiro Pardo
Luis Fernando Calderón Gómez
Luz Mila Ballesteros
María Fernanda Nuñez Rojas
Maximiliano Goyeneche Toscano
Oscar Hernando Torres Mendoza
Selma Mesa
Wilmer Giovanni Herrera Vargas

Cambios clave en la norma. Entre los cambios más importantes en la NIA 600 (Revisada), se encuentran los siguientes:

- Implanta un nuevo requerimiento: escepticismo profesional, escalabilidad (procedimientos de forma centralizada sin involucrar al auditor del componente).
- Se requiere que las firmas cumplan con la Norma Internacional sobre Gestión de la Calidad (ISQM) 1 – *Gestión de la calidad para empresas que realizan auditorías o revisiones de estados financieros, u otra garantía o contratos de servicios relacionados*; NIA 220 (Revisada) – *Gestión de calidad de una auditoría de estados financieros*; NIA 230 – *Documentación de auditoría*; NIA 300 – *Planeación de auditoría de estados financieros*, NIA 315 (Revisada 2019) – *Identificación y valoración del riesgo de incorrección material*; y la NIA 330 – *Respuesta del auditor a los riesgos valorados* (Ref.: apartados A1–A2).
- Mayor énfasis en el enfoque basado en el riesgo, incluida la responsabilidad general del auditor del grupo de identificar y evaluar los riesgos de incorrección material en los estados financieros del grupo.
- Introduce nuevo requisito para que el auditor del grupo asuma la responsabilidad general de determinar la naturaleza, oportunidad y el alcance de los procedimientos de auditoría que se realizarán para responder a los riesgos evaluados de incorrección material en los estados financieros del grupo.

- Aclara cómo se aplican los requisitos de la NIA 220 (Revisada) para gestionar y lograr de forma proactiva la calidad de la auditoría en una auditoría de grupo y enfatiza la responsabilidad del socio de la auditoría de grupo.
- Refuerza/fortalece los requisitos con respecto a comunicaciones e interacciones sólidas entre el auditor del grupo y los auditores de los componentes durante la auditoría y enfoque en marco contable aplicable y evaluación del sistema de control interno. Comunicación de doble vía.
- Clarifica cómo se aplican los conceptos de materialidad y riesgo de agregación en una auditoría de grupo.

Conclusión. Los requerimientos de las modificaciones de la NIA 600 (Revisada) no resultan ineficaces para la aplicación esta norma en Colombia. Asimismo, no es necesario la consideración de excepciones y ninguna de las disposiciones de la norma se considera contrarias a las normas legales del país.

No obstante, en el proceso de aplicación, es primordial la sensibilización a los profesionales por cuanto esta norma tiene un mayor alcance en lo relacionado con la atención en acuerdos conjuntos/negocios conjuntos, confiere mayor responsabilidad del auditor del grupo y los requerimientos sobre el sistema de calidad que se debe implementar.

Para una correcta aplicación, se requiere lo siguiente:

- Mayor fortaleza en la academia para la formación y preparación de los profesionales considerando el nuevo enfoque de auditoría planteado en la NIA 600. Del mismo modo, es necesario, alinear las Normas Internacionales de Educación (IES, por sus siglas en inglés) con la reforma a la educación que se está discutiendo en Colombia.
- Trabajo coordinado con la Junta Central de Contadores – JCC y otras autoridades de supervisión para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales de auditoría adoptadas en Colombia por parte de todos los profesionales en ejercicio ya sean personas naturales o jurídicas.
- Sensibilización ante empresarios y preparadores de la información sobre la mayor inversión en horas. Esto conlleva a aumentos de honorarios por parte de los auditores que ejerzan como auditores de grupo, para dar cumplimiento a los requerimientos de la norma.
- Seguimiento por parte del CTCP a que la academia incluya todos estos asuntos de actualización en los diferentes currículos y su alineación con las IES de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés).
- Para adoptar esta NIA 600, el CTCP debe adoptar, previa o simultánea, las demás modificaciones a las normas de auditoría vigentes internacionales, dado su vínculo con la NIA 600.
- Promover -a través del CTCP- capacitaciones a los revisores fiscales, previas a la aplicación de la norma, dada su complejidad.
- Las entidades de vigilancia y control como las superintendencias deben empezar a trabajar con esta normativa y generar guías relacionadas.
- Es clave establecer los requisitos que deben cumplir las personas naturales que ejerzan funciones de revisoría fiscal y a quienes les aplique la NIA 600 en relación con las revisiones de calidad y, en general, con el cumplimiento integral de la norma.

2. Subcomité - Definición de entidad de interés público (EIP)

Miembros

Jenny Marlene Sosa (líder)
Cesar Augusto Wilches Lopez
Elkin Joel Vera Badillo
Ever Daniel Hoyos Navarro
Juan Guillermo Pérez Hoyos
Luis Gerardo Flórez
Marlen Tocarruncho Puentes
Martha Lucia Mususu Molina
Martha Yaneth Rodríguez Chaparro
Mónica Patricia Alonso Arias
Nancy Reyes
Ofelia Betsabe Barros García
Yaneth Romero Reyes

Cambios clave en la definición de EIP. Entre los cambios más importantes surgidos de la revisión de la definición de entidades de interés público (EIP) se encuentran los siguientes:

- Incluye nuevos factores a considerar para evaluar el alcance del interés público en la situación financiera de una entidad. Estos nuevos factores hacen referencia, además de la naturaleza del negocio y el tamaño de la entidad, a si la entidad está sujeta a supervisión regulatoria, la importancia de la entidad para el sector en el que opera, número y naturaleza de las partes interesadas, el impacto sistémico en la economía y sectores en caso de quiebra.
- Define que tratará a una empresa como una EIP cuando sea una entidad que cotiza en bolsa, una entidad cuyas funciones principales sean aceptar depósitos del público y proporcionar seguros al público o sea definida como tal por la ley. Cabe mencionar que sustituyó el término "entidad cotizada" por "entidad que cotiza en bolsa".
- Se añaden opciones adicionales de EIP distintas a las mencionadas anteriormente: fondos de pensión -vehículos de inversión colectiva, entidades con un gran número de partes interesadas distintas de los inversionistas y organizaciones sin fines de lucro- entidades gubernamentales.
- Exige que se apliquen las disposiciones de independencia cuando se identifique que una entidad es de interés público.
- Exige una mayor divulgación por parte de las firmas de auditoría al obligarlas a revelar públicamente la aplicación de independencia en una EIP.

Conclusión. Se requiere que el CTCP adelante un trabajo conjunto entre los órganos competentes para abordar la definición de interés público y las entidades que calificarían dentro de la definición, todo bajo el entendido del nuevo concepto ampliado que el IESBA publicó en abril de 2022. Para que el juicio profesional de los contadores y revisores fiscales sea aplicado de manera adecuada, es necesario tener lineamientos claros sobre cuáles son las EIP.

Para este último fin, se recomienda lo siguiente:

- La definición de las EIP a nivel local debe contemplar las necesidades de las partes interesadas de acuerdo con las características y complejidades del país.
- Es necesario que el CTCP inste la firma del decreto mediante el cual se adoptaría el Código de ética más reciente traducido al español (2021), puesto que el vigente en el país es la edición del año 2014.
- La adopción del Código de ética 2021, requerirá una mayor exigencia de independencia a los auditores o revisores fiscales de las EIP, incrementando así el debido cuidado que debe tener la firma a la hora de prestar estos servicios.
- En relación con la independencia, debe ser aplicada por todos los profesionales que realizan auditoría, revisión y revisoría fiscal en Colombia, independientemente de si se audita o no un EIP. También, es adecuado que se prohíba la prestación de otros servicios que se relacionen con las actividades de gestión en la EIP.

3. Subcomité- Norma Internacional de Aseguramiento sobre Sostenibilidad 5000 (ISSA 5000, por sus siglas en inglés) - *Requerimientos generales para encargos de aseguramiento sobre sostenibilidad*

Miembros

Edgar Villamizar (líder)
Bernardo Rodríguez Laverde
Rosa Elvira Vásquez Ruiz
Gherson Grajales Londoño
Jeysson Andrés Yela
Juan David García
Alexandra Rojas
Juan Manuel Segura
Leonardo Mora Daza
David Huertas
Sandra Villabona
Jeison Cantillo
Sandra Milena Anzola
Blanca Chiquillo
John Alexander Álvarez Dávila
Segundo Paulino Angulo Cadena
Jaime Andrés Jaramillo Suárez
Joaquin Araque
Viviana Paola Delgado
Humberto Gonzalez

Descripción general de la norma. Entre los aspectos más relevantes de la norma se encuentran los siguientes:

- Su objetivo es obtener seguridad razonable o seguridad limitada, según corresponda, sobre la precisión de la información de sostenibilidad y emitir una conclusión sobre dicha información a través de un informe escrito que transmita esta seguridad razonable o limitada describiendo la base de la conclusión.
- Aplica para todos los trabajos de aseguramiento de información sobre sostenibilidad, excepto cuando se proporciona una conclusión separada sobre gases de efecto invernadero (GEI) – ISAE 3410: *Encargos de aseguramiento sobre declaraciones de gases de efecto invernadero*.
- Su alcance se extiende a toda la información sobre sostenibilidad reportada por una entidad.
- El profesional a cargo no está obligado a aplicar la norma ISAE 3000 – *Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica*.
- Cuando los estados financieros contienen datos sobre temas de sostenibilidad, se aplican las NIA. Si la información de sostenibilidad se presenta junto con los estados financieros, estos últimos se consideran como otra fuente de información.

Conclusión. La ISSA 5000 sí es aplicable en Colombia, toda vez que se cumpla con las siguientes recomendaciones:

- Otorgar a los profesionales ejercientes un periodo suficiente para capacitarse y mejorar las competencias y la experticia en sostenibilidad.
- Se defina claramente que el aseguramiento de la información en materia de

sostenibilidad debe realizarse bajo la responsabilidad de un profesional de la contaduría, dadas las facultades asignadas en Colombia.

- Alinear, por parte de los reguladores, sus instrucciones con las normas y criterios de sostenibilidad aplicables internacionalmente.
- Definir las entidades que presenten reportes de sostenibilidad sujetos a aseguramiento.
- Considerar, por parte de los reguladores, que los encargos de aseguramiento en sostenibilidad corresponden a una auditoría independiente.
- Incorporar, por parte de las universidades, capacitación relacionada con el proyecto de norma sobre sostenibilidad para los diferentes niveles académicos.
- Realizar sensibilización al gobierno de las entidades acerca del deber de divulgar información sobre sostenibilidad y asegurarla.
- Requerir que el Código de ética y las normas de calidad se encuentren adoptadas en Colombia en las versiones vigentes a nivel internacional al momento de la aplicación de este estándar.

4. Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad versión 2021

Miembros

Subcomité 1 – Parte 1

Joaquín Araque Mora (líder)
Claudia Amparo Cañas
Fátima Hernández Flórez
Andrea del Pilar Torres González
Sandra Milena Anzola
Jefferson Antonio Puentes Pérez
Hernán José Severiche
Jaime Andrés Jaramillo Suárez

Subcomité 2 – Parte 2

Edgar Villamizar (líder)
Bernardo Rodríguez
Luz Mila Ballesteros
Oscar Torres
Sandra Villabona

Subcomité 3 – Parte 3

Humberto González Morales (líder)
Yaneth Romero Reyes
Gustavo Alonso Garzón
Fabio Vega
John Manuel Robayo Reyes
Paulino Angulo Cadena
Alba Rocío Rodríguez
Jaime Enrique Zambrano Sandoval
Blanca Chiquillo Gil

Subcomité 4 – Parte 4A

Diego Aguillón León (líder)
Rosa Elvira Vásquez
Luis Gerardo Flórez
Nancy Reyes
Humberto Casallas G
Viviana Paola Delgado Sánchez

Subcomité 5– Parte 4A

Jenny Sosa (líder)
José Ramiro Pardo
Gustavo Ramirez
Jeysson Andrés Yela Gomez
Martha Yaneth Rodriguez Chaparro
Gherson Grajales Londoño
Claudia Mireya Muñoz
Dairo Villareal Nieto

Subcomité 6 – Parte 4B

Juan Manuel Segura (líder)
Mariana Rodríguez
Selma Mesa
Daniel Tortorella
José Hernández
Maximiliano Goyeneche

Para analizar el Código de ética versión 2021, el CTA se dividió en seis subcomités. Se partió de la base de los integrantes del actual CTA que formaron parte de los subcomités que realizaron la revisión de la versión 2018, adicionalmente, se dio apertura para que el resto de los integrantes del actual CTA se inscribieran en el subcomité de su preferencia.

Cada subcomité realizó una comparación por secciones entre la versión de 2018 del Código de ética (revisada anteriormente por el CTA), los cambios de las versiones 2019, 2020 y la versión 2021.

En línea con lo anterior, los seis subcomités debían responder a los siguientes interrogantes para determinar qué efectos tendría la adopción en Colombia de la versión 2021 del Código de ética:

Interrogantes	Respuestas					
	Subcomité 1 (Sección 100 a 120 + 260 y 360)	Subcomité 2 (Sección 200 a 270)	Subcomité 3 (Sección 300 a 360 + 260)	Subcomité 4 (Sección 400 a 540 + 260 y 360)	Subcomité 5 (Sección 600 a 800 + 260 y 360)	Subcomité 6 (Sección 600 a 800 + 260 y 360)
¿Considera usted que, habría alguna incidencia que deba mencionarse al CTCP sobre aplicar el código 2021 y no el 2018?	N/A	No habría incidencia	No habría incidencia	No habría incidencia	No habría incidencia	Ninguna

¿Considera usted que, una o más disposiciones contenidas en el Código de ética del IESBA 2021 incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?	No, los cambios en la norma son necesarios en función de la eficiencia ya que su lenguaje es más conciso.	No	No	No	No	No
¿Considera necesaria alguna excepción al Código de ética del IESBA 2021 para aplicar en Colombia?	N/A	No	No	No	Sí, en relación con las inhabilidades que no le permiten al revisor fiscal la prestación de otros servicios en un tiempo determinado que pueden afectar la independencia.	Ninguna
¿Usted considera que lo establecido en el Código de ética del IESBA 2021 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?	No, la redacción y alcance de la norma es adecuada a nuestra legislación y costumbre.	No	No	N/A	No. Sin embargo, se debe considerar el posible conflicto con la Ley 43 de 1990 en lo relacionado con las inhabilidades del revisor fiscal.	Sí, con la Ley 43 de 1990

Recomendaciones con respecto a la fecha de aplicación o vigencia	La aplicación de la norma debe ser a partir de la fecha de emisión del Decreto.	Un periodo de al menos dos años desde la entrada en vigor.	Establecer la aplicación anticipada en el decreto mediante el cual se adopte el Código de ética 2021.	N/A	Se recomienda su pronta incorporación a la regulación, y a partir de allí, contar con el tiempo apropiado para su implementación.	Periodo de transición con posibilidad de aplicación anticipada voluntaria.
--	---	--	---	-----	---	--

A partir de estas respuestas y de acuerdo con la discusión en plenaria con participación de todos los miembros del CTA, se concluyó lo siguiente:

- La versión 2021 del Código de ética introdujo cambios en la redacción que brindan mayor claridad y facilidad de comprensión sobre los requerimientos, obligaciones, deberes y responsabilidades del profesional contable.
- No hay disposiciones contenidas en la versión 2021 del Código de ética que sean contrarias a la legislación de nuestro país o que pudieran resultar ineficaces o inapropiadas para la aplicación de la norma en Colombia. Por el contrario, es un complemento de la Ley 43 de 1990.
- La fecha de aplicación o vigencia de la norma (versión 2021) debe ser lo antes posible, es decir, a partir de la promulgación del decreto, con el fin de subsanar el retraso del marco normativo local y armonizarlo con las diferentes normas de aseguramiento vigentes en Colombia.
- Se deben considerar las siguientes recomendaciones para aplicar la versión 2021 del Código de ética:
 - En lo referente a los profesionales de la contabilidad en las empresas, estas requerirán capacitación con relación a la función, deber y cumplimiento del Código de Ética por parte del profesional contable (versión 2021).
 - Habrá que revisar una compensación en los honorarios de los profesionales por cuanto el cumplimiento y aplicación de la norma requerirá de una inversión de recursos.
 - Sobre la ejecución de la sección 260, será necesario promover el desarrollo de un esquema de protección para el contador que revele información sobre incumplimiento o presunto incumplimiento de leyes y regulación. Esto, en aras de que el contador cumpla con dicha sección en un ambiente apropiado de seguridad económica, jurídica y personal.
 - Los programas académicos deberán ajustarse de conformidad con las nuevas disposiciones del Código de Ética.
 - Se sugiere proporcionar guías de implementación para los nuevos requisitos del Código de ética en pequeñas firmas o para profesionales individuales, como, por ejemplo, en casos de una conexión prolongada del personal de alto nivel con un cliente de aseguramiento.

- Es importante estandarizar los criterios del Código de ética para servir como un modelo de comportamiento para todos los participantes, lo cual beneficiaría la práctica profesional en cualquier contexto labor.

En términos generales, desde el CTA enfatizamos en la necesidad de que los organismos reguladores de las normas de aseguramiento en Colombia (MINCIT y MINHACIENDA) avancen en la expedición del decreto pendiente de emisión (a marzo de 2024), con el cual se incorporarían en nuestro marco normativo las siguientes normas:

- **NIGC 1** (Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1) – *Gestión de la calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad o servicios relacionados*
- **NIGC 2** (Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2) – *Revisiones de la calidad de los encargos*
- **NISR 4400 Revisada** (Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400 Revisada) – *Compromisos de procedimientos acordados*
- **NIA 220 Revisada** (Norma Internacional de Auditoría 220 Revisada) – *Gestión de la calidad de la auditoría de estados financieros*
- **NIA 315 Revisada** (Norma Internacional de Auditoría 315 Revisada) – *Identificación y evaluación de los riesgos de incorrección material*
- **NIA 540 Revisada** (Norma Internacional de Auditoría 540 Revisada) – *Auditoría de estimaciones contables y de la información relacionada a revelar*
- **Código de ética versión 2021**

Dado que estas normas fueron exhaustivamente analizadas en semestres anteriores por el CTA y aún no han sido adoptadas en nuestro país, consideramos que estamos frente a un retraso significativo en su aplicación. Así pues, con la entrega de este informe instamos una vez más a los organismos reguladores y al organismo normalizador (CTCP) a que consolidemos sinergias que nos permitan avanzar para lograr una pronta emisión del mencionado decreto.

En el anexo adjunto se encuentran las presentaciones de cada uno de los subcomités del CTA que soportan y detallan las conclusiones compiladas en este informe.

Jorge Eliécer Moreno Urrea
Presidente del Comité Técnico de Aseguramiento- CTA
Bogotá, 3 de abril de 2024